



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: "INFORME No. 104-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELACIONADO CON UNA CONSTANCIA EXTENDIDA SUPUESTAMENTE EN EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE PIMIENTA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CON FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR GENERAL DEL RNP (ESCANEADO), A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCO TULIO COBER Y EMERITA ESTRADA SANTOS, LA CUAL ES FALSA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 104-IG-2015, de fecha 30 de junio de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **" INSPECTORIA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. INFORME No. 104 -IG-2015. Según certificación del Secretario General del Registro Nacional de las Personas en fecha 8 de junio del corriente año fue presentado para autentica de firma en las oficinas de atención al público de la Secretaría General el documento extendido en formulario oficial No. 41361443 que textualmente dice: El infrascrito Registrador Civil Municipal de este término certifica que se apersonaron a las oficinas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Pimienta, Cortes, los señores **MARCO TULIO COBER** y **EMERITA ESTRADA SANTOS** a solicitar el acta de matrimonio de **ROLANDO ANTONIO BRIONES**, nacionalidad Nicaragüense con pasaporte No.CO1459446 y **LIDILIA SOFIA MURILLO LICONA** con identidad 1503-1970-00374, quienes manifiestan que contrajeron matrimonio el día veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres en dicho municipio, habiéndose buscado minuciosamente en**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

los libros de matrimonio de dicho archivo desde el mes de enero de mil novecientos noventa y dos hasta diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sin haberse encontrado, procediendo a hacer la misma búsqueda en los libros copiadore del archivo central, siempre con los mismos resultados. Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente constancia en Tegucigalpa, DC. A los 28 días del mes de mayo dos mil quince. Firma MVillelaV.y Sello de la Dirección del Registro Nacional de las Persona, firma y sello escaneados, siendo el contenido de este documento fraudulento por no haber sido extendido por autoridad alguna del RNP, así mismo el formulario utilizado para el fraude fue ilegalmente obtenido por los interesados, por lo tanto este documento es falso, documentación recibida en Inspectoria General en fecha 09 de Junio del 2015 y para profundizar en la investigación se han realizando las siguientes diligencias: **1.-** Se solicito a la Sección de Proveeduría del RNP, que informara a que oficina entrego el papel mecanizado para certificación número 41361443, informando que este formulario se encuentra dentro de la requisición enviada al Registro Civil Municipal de Potrerillos Departamento de Cortes, recibida por la Registradora Civil señora Dalila Garcia Gonzalez. **2.-** Se realizo auditoria a inscripción de nacimiento número: 1503-1970-00374 nombre de Lidilia Sofía Murillo Licona ciudadana mencionada en la constancia fraudulenta, la auditoria refleja que no ha tenido modificación alguna sobre el estado civil. **3.-** A efecto de verificar los extremos relacionados y en vista que la Registradora Civil Municipal de Potrerillos, Cortes, menciona a su homóloga de Pimienta KARLA EVELIN MORENO OCHÔA, pues dice haberle prestado 200 hojas en las cuales se extienden certificaciones, esta Inspectoria General del Registro Nacional de las Personas, practico en legal y debida forma audiencias de descargo a ambas Registradoras, mismas que se celebraron los días 16 y 17 de junio. **4.-** En las audiencias relacionadas la empleada **DALILA GARCIA GONZALEZ**, acepta haber recibido la requisición entre la cual se encuentra el formulario original número 41361443 con información falsa y no sabe si entre los



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

entregados a la Registradora de Pimienta se encontraba el No.41361443, pues no hay ningún documento de entrega, pero que no ha sido extendida por ella.- **KARLA EVELIN MORENO OCHOA:** Al principio del mes de abril me apersoné al Registro Civil de Potrerillos, Cortes, y la compañera **DALILA** Registradora Civil Municipal de Potrerillos me prestó doscientas hojas de papel mecanizado, no hicimos ninguna constancia de entrega, nosotras llevamos el control diario de cuantas hojas de papel mecanizado utilizamos al día, en el momento que empezamos a revisar los códigos me di cuenta que los que me entrego mi compañera de Potrerillos son del número 413660001 al 41360200, estos formularios los dividimos en dos partes 100 hojas para cada una, según reporte diario mi compañera escribiendo **YULIA SAMIRA CASTELLANOS MORALES**, utilizo el día viernes 17 de abril los formularios No. 41360001 al 41360030; el día martes 21 utilizo del código 41360031 al 41360068; el día miércoles 22 utilizo los formularios No. 41360069 al 41360087; el día jueves utilizo los No. 41360088 al 41360100; 21 de abril No. 41360101 al 41360144; el 22 de abril 41360145 al 41360187 y el 24 de abril 41360188 al 41360200; no encontrándose el formulario 41361443, utilizado en la constancia fraudulenta pues no se encontraba en los entregados por la Registradora de Potrerillos. **CONSIDERACIONES LEGALES.** Artículos 27 Numeral 4, Artículo 118 numeral 12, 119 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y 57 letra ñ del Reglamento Interno de Trabajo del R.N.P. **RECOMENDACIÓN.** De acuerdo a los hechos relacionados, esta Inspectoría General, considera: 1.- Que la empleada **DALILA GARCIA GONZALEZ**, Registradora Civil Municipal de Potrerillos, Cortes ha incurrido en la comisión de una **falta menos grave**, por ser responsable en la pérdida de documento, a pesar de haber recibido el formulario No. 41361443 no acepta que esta constancia fuese extendida por ella o que haya permitido la sustracción del formulario antes mencionado, pero que sea ese Honorable Directorio quien valore los hechos y en su caso aplique la sanción correspondiente. 2).- Que la empleada **KARLA EVELIN MORENO OCHOA** al haber desvanecido la presunción de culpabilidad en la comisión de la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 3 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

irregularidad relacionada debe exonerarse de cualquier sanción. 3.- Que la Sub Dirección Técnica ordene al Departamento de Registro Civil enviar Circular ordenando a los Registradores Civiles Municipales establecer controles internos en cuanto a la asignación de formularios, papel y en caso de suplir de material a otro Registro Civil, pues cada uno será responsable de la custodia de los materiales asignados".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** Sancionar con la suspensión de sus labores, sin goce de sueldo por el término de ocho (8) días, a la empleada **DALILA GARCÍA GONZALEZ**, Registradora Civil Municipal 3.3, del Municipio de Potrerillos, Departamento de Cortés, a consecuencia de ser responsable en la pérdida de un documento o haber permitido la sustracción del formulario de papel mecanizado para certificación número 41361443, con el cual se falsificó información concerniente a una constancia extendida supuestamente en el Registro Civil Municipal de Pimienta, Departamento de Cortés con firma y sello del Director General del RNP, a favor de los señores Marco Tulio Cober y Emerita Estrada Santos, la cual es falsa ya que la firma y sello son escaneados. 2) Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, para que convoque a una audiencia de descargo a la Señora Dalila García González, por permitir la presencia de personas particulares al Registro Civil Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortés en áreas que solamente puede ingresar el personal autorizado y que labora en ese Registro Civil Municipal. 3) Instruir al Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, para que remita una copia de esta resolución al Ministerio Público, para que se investigue quién fue la persona que sustrajo la documentación extraviada.- 4) Se Instruye al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar la sanción impuesta a la infractora.- 5) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamentos de Inspectoría General,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 4 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

Recursos Humanos y Registro Civil Municipal de Pimienta, Departamento de Cortés, para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 5 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.1.2: "INFORME No. 105-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELACIONADO CON LA DENUNCIA No. 044-IG-2015, INTERPUESTA POR LA ABOGADA ALEJANDRA MARADIAGA RIVERA, APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES ANA BEATRIZ ENRIQUEZ ALONZO Y RAFAEL JOSE ENRIQUEZ ALONZO, EN LA QUE SOLICITAN AL DEPARTAMENTO DE INSPECTORIA GENERAL INVESTIGUE SI EL MATRIMONIO No. 1627-2015-00024 INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FUE CELEBRADO E INSCRITO CONFORME A DERECHO": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 105-IG-2015, de fecha 30 de junio de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: "**INFORME No.105-IG-2015.** Por medio del presente, se informa al Honorable Directorio, las diligencias realizadas en relación a la denuncia número: **44-IG-2015**, interpuesta por la Abogada **YADIRA ALEJANDRA MARADIAGA RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **16380**, quien actúa su condición de Apoderada Legal de **ANA BEATRIZ ENRIQUEZ ALONZO- VILLALOBOS Y RAFAEL JOSE ENRIQUEZ ALONZO- VILLALOBOS**, hijos del señor **RAFAEL JOSE ENRIQUEZ ALONZO- VILLALOBOS**, quienes otorgan **PODER DE REPRESENTACION Y ESPECIAL PARA PLEITOS**, en fecha 15-04-2015, ante el notario **JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO**; la Abogada **YADIRA ALEJANDRA MARADIAGA RIVERA**, presento escrito a esta Inspectoría General en el cual solicita Que: sea verificado



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villalobos, Boulevard Morazán

Página 1 de 7
TRA

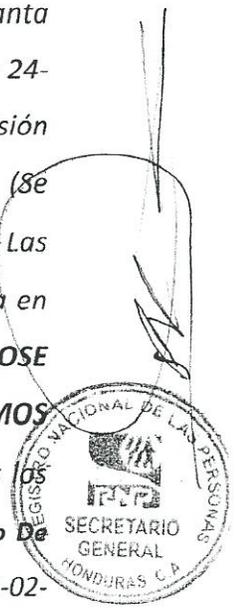
Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

el expediente de matrimonio inscrito bajo el número 1627-2015-00024, en la oficina del Registro Nacional de Las Personas del Municipio de las Vegas, Departamento de Santa Bárbara y mediante verificación se determine si el mismo fue celebrado e inscrito conforme a derecho. Al efecto se informa lo siguiente: **PRIMERO:** Se solicitó auditoría al Sistema de Registro Civil de matrimonio, emitida en fecha 15-06-2015, la cual refleja que la inscripción de matrimonio N. 1627-2015-00024, fue grabado por el usuario 1627GREYES1, nombre del empleado: **GISSELA JEMIMA REYES DELCID**, fecha de inscripción: 14/05/2015, Terminal: VLASVEGAS, Lugar de Inscripción: Las Vegas Santa Bárbara, Año de inscripción del matrimonio: 2015, Tomo: 31, Folio 25, fecha del acto: 24-02-2014, Nombre de Funcionario: SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, fecha de remisión del expediente: 04-05-2015., se imprimió una acta de matrimonio en esa fecha. (Se adjunta auditoría). **SEGUNDO:** En fecha 16-06-2015, se realizó inspección al R.C.M de Las Vegas Santa Bárbara, verificándose que se encuentra impresa la inscripción realizada en línea sobre la inscripción de matrimonio N. 1627-2015-00024, a nombre de **JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO** de Nacionalidad Española y **DORA ARACELY RAMOS CANALES**, hondureña, se decomiso el expediente original el cual consta de 25 folios los cuales se detallan a continuación con las debidas observaciones: a) Folio 1; **Testimonio De Escritura Pública**, Firmado y Sellado por El Notario Salvador Navarrete Melgchen, de fecha 24-02-2014. b) Folio 2, 3, 4 Y 5; **Preliminares del matrimonio**, de fecha 24-02-2014, tienen consignadas la firma de solicitantes, testigos y Notario, no así las huellas dactilares. c) Folio 6; **Certificación de Estado Civil** de la contrayente mujer DORA ARACELY RAMOS CANALES, fecha de extendida el 26-03-2014, es posterior a la celebración del matrimonio ya que este se realizó en fecha 24-02-2014, además lleva firma y sello escaneado del Registrador Civil por lo tanto es falsificada por no haber sido extendida por la autoridad competente del RNP. d) Folio 7; Copia de tarjeta de identidad de DORA ARACELY RAMOS CANALES con número: 0801-1978-01560. e) Folio 8; **Recibo de pago TRG**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Vial, Av. Bolevar # 205 Morazán

Página 2 de 7
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

N. 9574999, de fecha 09-03-2015. f) Folio 9; **Certificación de Estado Civil** a nombre de: DORA ARACELY RAMOS CANALES fecha de extendida; 07-05-2015. g) Folio 10; **Constancia de Parentesco**, a nombre de: DORA ARACELY RAMOS CANALES fecha de extendida; 08-05-2015. h) Folio 11; **Copia ilegible de matrimonio**, entre JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO Y BEATRIZ MARIA ALONZO VILLA-LOBOS, no es legible la información. i) Folio 12; **Copia ilegible de nacimiento**, a nombre de: JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO Y BEATRIZ MARIA ALONZO VILLA-LOBOS, no es legible la información detallada en la misma copia. j) Folio 13; **Copia que menciona la inscripción de divorcio** entre JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO Y BEATRIZ MARIA ALONZO VILLA-LOBOS, copia ilegible. k) Folio 14; **Certificado de Autenticidad**, de fecha 23-04-2015 extendida por el Abogado y Notario ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ AMAYA, en la cual certifica que las copias de certificación que acredita el matrimonio e inscripción de sentencia de divorcio entre JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO Y BEATRIZ MARIA ALONZO VILLA-LOBOS, son auténticas por ser conforme a sus originales que están en posesión del Registros Civiles en el Reino de España. l) Folio 15; **Certificación Medica N. 113607**, supuestamente de fecha 20-02-2014. A nombre DORA ARACELY RAMOS CANALES. m) Folio 16; **Certificación Medica N. 113608**, supuestamente de fecha 20-02-2014. A nombre JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO. n) Folio 17; **Nota extendida por el funcionario Autorizante del matrimonio, denominada EDICTOS** de fecha 10-02-2014, fecha anterior a la presentación de las preliminares del matrimonio así mismo no se acompaña el correspondiente recibo de haber enterado la cantidad establecida en la Alcaldía Municipal, por el pago de edictos. o) Folio 18; **Copia de pasaporte N. ACO90655**, nombre de: JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO. p) Folio 19; **Copia de carnet N. 00277957-W**, a nombre de: JOSE MANUEL ENRIQUEZ ENRIQUEZ BARRIO. q) Folio 20; **Copia de tarjeta de identidad N. 0801-1988-21413** a nombre de JOSUE REYNALDO OSORTO FORTIN. Denominado Testigo de celebración de matrimonio. r) Folio 21 y 22; **Copia de tarjeta de identidad N. 0801-1982-11891** a nombre de JUAN DANIEL MENDOZA DIAZ. Denominado Testigo de celebración de matrimonio. s) Folio 23 y 24; **Copias de varios documentos de identificación de ambos contrayentes.** t) Folio 25; **Recibo TGR N. 9802223** a Nombre de: Walter



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villavieja, Boulevard Morazán

Página 3 de 7
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Adonis Hernandez Rivera, sobre el pago de certificación de matrimonio de los contrayentes antes mencionados. **TERCERO:** En virtud que se determino que el expediente matrimonial no cumplía los requisitos para realizar la inscripción de matrimonio N. 1627-2015-00024, se procedió a citar en legal y debida forma para Audiencia de Descargo a la empleada **GISELA JEMIMA REYES DELCID**, Registradora Civil del R.C.M de Las Vegas Santa Barbará, misma que se celebro el día 25-06-2015. Quien al tenor del interrogatorio respondió lo siguiente: si grave e inscribí este matrimonio, si revise la documentación, dicho expediente lo recibí el 04 de mayo del 2015, me lo entrego el Abogado Walter Adonis Hernández Rivera, con número de identidad 1601-1967-00670. Quien me prometió hacerme llegar el resto de los requisitos para completar el expediente, no me fije en la fecha que fue extendida la Certificación de Estado Civil de la Contrayente Mujer, **sobre la constancia de parentesco me confié en que todo estaba bien, sobre constancia de antecedentes penales: fue un error, sobre la certificación de Estado Civil del Contrayente Varón MANUEL ENRIQUEZ BARRIO**, estoy esperando que el señor Walter Hernández, me entregue los documentos confiando en la promesa que me hizo que me llevaría los requisitos. Además expresa, no consigne ninguna nota explicativa en el espacio de enmiendas y observaciones del porque se inscribía el matrimonio hasta esa fecha por error involuntario. En Audiencia de Descargo la empleada **GISELA JEMIMA REYES DELCID**, acepta que el presente caso hubo inhabilidad, por buena fe, por querer ayudar hacer un favor, **en cuanto a que** la motivo a inscribir el matrimonio N.1627-2015-00027 a nombre de: **JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO y DORA ARACELY RAMOS CANALES**, si en este no se cumplían los requisitos para su inscripción **CONTESTA:** Un favor y acepta que según su experiencia el expediente matrimonial no llena los requisitos para su inscripción y lo inscribió por buena fe. **FUNDAMENTOS LEGALES.**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villahermosa, Calle 1025 Morazán

Página 4 de 7
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Artículo 19, 20, 21, 27 Y 39 del Código de familia, artículos 65, 83 y 119 de la Ley del RNP
*Artículo 25 numerales: 19, 25, 34, 35, Artículo 31, 32,33, 35,138, 139,140 del reglamento de la ley del RNP, art. 59 numeral a, del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, art. 6 numeral 7 del Código de Conducta de Ética del Servidor Público y demás artículos aplicables. **CONSIDERANDO:** Que la empleada **GISELA JEMIMA REYES DELCID, Registradora Civil del R.C.M DE Las Vegas Santa Barbará,** no desvirtuó la presunción de su participación en este caso, quien acepta que fue un error inscribir el matrimonio N. 1627-2015-00024, si revisó el expediente matrimonial y lo inscribió para hacer un favor, actuó de buena fe y confiando en la promesa de que la persona que le llevo el expediente matrimonial le entregaría los requisitos posteriormente, y al no haber aplicado la calificación registral que señala la ley y reglamento del RNP para cuando exista omisión de requisitos ha incurrido en las prohibiciones señaladas por el mismo cuerpo legal, por lo tanto Inspectoría General; **RECOMIENDA.** En cuanto a la responsabilidad administrativa de la empleada **GISELA JEMIMA REYES DELCID,** de acuerdo a los hechos antes mencionados, cometió **FALTA GRAVE** por inscribir y gravar en la base de datos del RNP la inscripción de matrimonio N. 1627-2015-00024 a nombre de: José Manuel Enríquez Barrio y Dora Aracely Ramos Canales, quien en su Audiencia de Descargo acepto que el expediente matrimonial no cumplía los requisitos señalados por el Código de familia, y la ley del RNP, pero que sea el Honorable Directorio quien valore los mismos y si considera que incurrió en la comisión de una **FALTA GRAVE** aplique o no la sanción que considere oportuna de acuerdo al Art.119 de la ley del RNP. A) Remitir el expediente original de matrimonio al Ministerio Publico, a efecto de que realicen la investigación para determinar si el matrimonio fue celebrado, así como que determine si existe falsificación de documentos. B) Así mismo como en este caso hay conflicto de intereses entre partes, que el interesado comparezca ante los Juzgados de la República, a dilucidar esta situación en relación al matrimonio entre los Señores: **José Manuel Enríquez Barrio y Dora Aracely***



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Vértice, Boulevard Morazán

Página 5 de 7
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Ramos Canales". En el uso de la palabra el Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, Subdirector Técnico, manifiesta, que en vista que el Departamento de Inspectoría General, en su informe no recomienda cancelar la inscripción de matrimonio, que sea el Directorio que instruya al Departamento de Registro Civil para que proceda a cancelar dicha inscripción.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** En cuanto a la validez o no del matrimonio celebrado entre los señores José Manuel Enriquez Barrio y Dora Aracely Ramos, este Directorio se abstiene de pronunciarse, ya que esa es una materia que corresponde a los Tribunales de Justicia, a la cual deben acudir los interesados.- **2)** En cuanto al procedimiento de inscripción del matrimonio aludido en el numeral anterior en el Registro Civil Municipal de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara; este Directorio en base a la información proporcionada por el Departamento de Inspectoría General del RNP, en su informe investigativo No. 105-IG-2015, es del criterio, que la Registradora Civil Municipal 1.3, no cumplió con la severidad en la forma del procedimiento de inscripción; por lo cual manda que se deje sin valor ni efecto la inscripción del matrimonio celebrado entre los señores José Manuel Enriquez Barrio y Dora Aracely Ramos Canales, inscrito bajo el número de registro 1627-2015-00024, para lo cual se dispone lo siguiente: **2.1.** Instruir del Departamento de Registro Civil, para que ordene a la Registradora Civil Municipal 1.3 de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, proceda a cancelar en la base de datos del Registro Civil del RNP, la inscripción de matrimonio No. 1627-2015-00024 a nombre de: **JOSÉ MANUEL ENRÍQUEZ BARRIO** y **DORA ARACELY RAMOS CANALES**, en virtud de que en el expediente matrimonial los requisitos señalados por el Código de familia, y la ley del RNP, están incompletos y además se presume la falsedad de la certificación de soltería de la señora Ramos Canales. **2.2.** De igual forma, la Registradora Civil Municipal 1.3 de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, debe proceder a poner la anotación marginal de cancelación de la inscripción de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio de la Oficina del RNP, Morazán

Página 6 de 7
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

matrimonio en el libro de inscripción de matrimonios, atendiendo instrucciones de esta Resolución.- **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamentos de Inspectoría General, Registro Civil, para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Vía Nacional, Dpto. Morazán

Página 7 de 7

TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.1: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, PRACTICADA A LA EMPLEADA HEYDI YESSENIA ROQUE CARRASCO, RECEPTOR DE DOCUMENTOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL":** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 29 de junio de 2015, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a la empleada **HEYDI YESSENIA ROQUE CARRASCO**, Receptor de Documentos, dependiente de la Secretaría General; quien fue convocada a consecuencia de haber utilizado con falsedad la autoridad del Señor Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz. En la audiencia de descargo, la Señora **ROQUE CARRASCO**, en su defensa manifestó lo siguiente: "1) *Me enfermé el viernes 15 de mayo, acudí al a clínica HOSPIMED, la Doctora me atendió me dijo que reposara, el lunes 18 hice una nota para traérsela al Abogado Gamonedá, la Abogada Olivia me le puso visto bueno como procedimiento que siempre habíamos seguido, cuando la llevé donde el Abogado Gamonedá él me preguntó que si ya había hablado con el Abogado Anduray yo respondí que sí, entonces el Abogado Gamonedá me puso el visto bueno; me fui para donde el Abogado Anduray estando en su oficina él me preguntó que por qué me había firmado el Abogado Gamonedá, yo le dije que era el procedimiento que usábamos antes, que no sabía que teníamos que ir donde él primero. 2) El Abogado Anduray llamó al Abogado Gamonedá a su oficina para aclarar ese asunto, finalmente el Abogado Gamonedá se quedó con la nota y el Abogado Anduray me dijo que hiciera otra nota, la que nunca me firmó con su visto bueno solo me la recibió su asistente. 3) Pido disculpas al Señor Secretario porque no fue mi intención ofenderlo o faltarle el respeto, por no seguir el procedimiento correspondiente, ya que él pasó una circular que debíamos llevarle copia de*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4454	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

permisos y ausencias pero no entendí que él me iba a firmar primero, porque creí que lo seguiría haciendo la Jefa inmediata. La Abogada Silvia Esperanza Corea Salgado, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda al Directorio: "Que a la empleada Heydi Yessenia Roque Carrasco, se le aplique una sanción correspondiente a una falta menos grave, según el artículo 63, inciso b) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo de uno hasta ocho días, recomendando para este caso en particular la **SUSPENSIÓN DE TRES DÍAS DE LABORES SIN GOCE DE SUELDO**".- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Sancionar con la suspensión del cargo por el término de tres (3) días, sin goce de sueldo a la empleada **HEYDI YESSENIA ROQUE CARRASCO**, Receptor de Documentos, dependiente de la Secretaría General; a consecuencia de haber utilizado con falsedad la autoridad del Señor Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz.- 2) Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar la sanción impuesta a la infractora.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.2: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, PRACTICADA A LA EMPLEADA YISSEL SARAHÍ BARAHONA CORRALES, OFICIAL TÉCNICO I, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, FUNCIONALMENTE EN EL EDIFICIO IPM, A CONSECUENCIA DE HABER INCUMPLIDO SU HORARIO DE TRABAJO AL ACUMULAR 604 MINUTOS DE LLEGADAS TARDÍAS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 07 de julio de 2015, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a la empleada **YISSEL SARAHÍ BARAHONA CORRALES**, Oficial Técnico I, dependiente de la Subdirección Técnica y funcionalmente en el Edificio IPM; en virtud que según reporte de asistencia comprendido del 26 de mayo al 25 de junio del año 2015, y presentado a la Subjefatura del Departamento de Recursos Humanos en fecha 02 de julio del presente año, establece que incumplió el horario de trabajo al haber acumulado 604 minutos de llegadas tarde, cuya deducción se practicará en la planilla del mes de julio del 2015 por un monto de L. 772.78. En vista que la empleada objeto de la Audiencia de Descargo no se hizo presente a la misma, conforme al Artículo 74, del Reglamento Interno de Trabajo, manifiesta: **"en caso de que el inculpado no comparezca a la Audiencia de Descargo. Sin grave causa que lo impida, se tendrá como aceptación tácita la comisión de la falta"**, por lo tanto en aplicación al mismo, se manifiesta a los presentes que las faltas que se le aducen a la compañera YISSEL SARAHÍ BARAHONA CORRALES, son contentivas de sanción de falta menos grave y siendo que la empleada no se hizo presente a la Audiencia de Descargo. La Abogada Dixi Ondina Cambar Pineda, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda al Directorio: **"Una sanción de tres días de suspensión de labores sin goce de sueldo"**.- El Directorio del



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

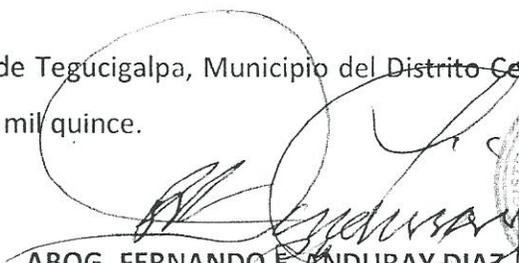
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: 1) Sancionar con un llamado de atención por escrito a la empleada **YISSEL SARAHÍ BARAHONA CORRALES**, Oficial Técnico I, dependiente de la Subdirección Técnica y funcionalmente en el Edificio IPM, a consecuencia de haber incumplido el horario de trabajo al acumular 604 minutos en llegadas tardías; en vista que la empleada objeto de la audiencia de descargo se comunicó con la Abogada Juana Cárcamo para manifestarle que se encontraba mal de salud por lo tanto no se podía presentar a la audiencia de descargo; por lo que este Directorio ordena a la empleada Yissel Sarahí Barahona Corrales, que acredite ante el Departamento de Recursos Humanos, la incapacidad médica. 2) Instruir al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que proceda a deducir del salario mensual de la empleada objeto de la audiencia de descargo, el tiempo no laborado en concepto de llegadas tardías.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Archivo Central y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.3: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, PRACTICADA A LA EMPLEADA JESSICA PAOLA VILLEDA VALLADARES, TÉCNICO REGISTRAL 5.3, EN EL EDIFICIO IPM, A CONSECUENCIA DE HABER FALTADO A SUS LABORES EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2015"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 07 de julio de 2015, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a la empleada **JESSICA PAOLA VILLEDA VALLADARES**, Técnico Registral 5.3, en el Edificio IPM; en virtud que según reporte de asistencia comprendido del 26 de mayo al 25 de junio del año 2015, establece que faltó a sus labores sin causa ni justificación alguna el días 12 de junio de 2015 y debido a que la conducta de la empleada Villeda Valladares ha sido reincidente con base en el artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo, por tres amonestaciones en virtud de la comisión de faltas leves, da lugar a una falta menos grave. Y en el Artículo 65; se le convoca a Audiencia de Descargo; por lo que cedido la palabra a la empleada **JESSICA PAOLA VILLEDA VALLADARES**; manifiesta lo siguiente: "1) De la nota que me fue enviada con fecha 15 de junio de 2015, mediante oficio No. 1630-DRH-15 en donde se me amonesta por haber faltado el 08 de mayo de 2015 fue un día que falté por cuestiones personales y entregué la nota a Manuel que era Tomador de Tiempo del IPM, después le dije que me habían mandado ese oficio que por qué no había presentado él esta nota sino que me reportó Elsy, él dijo que buscaría la nota y nunca lo hizo; menciono ese caso porque esa falta me provocó la falta por la que estoy convocada a esta audiencia. 2) Con relación a que falté el 12 de junio de 2015 sin causa ni justificación, quiero decir que por razones de emergencia familiar tuve que faltar ese día y sinceramente sin ánimo de querer aparecer como irresponsable, pero olvidé hacer mi excusa, con todo respeto le pido



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4438	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 1 de 2

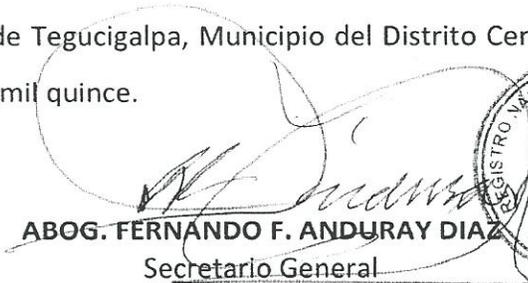
TRA



Registro Nacional de las Personas

disculpas al honorable Directorio por esta falta". Por la razón antes expuesta, la Abogada Silvia Esperanza Corea Salgado, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda al Directorio: "Que a la empleada JESSICA PAOLA VILLEDA VALLADARES, se le aplique una sanción correspondiente a una falta menos grave según el artículo 66: "la tercera vez con suspensión de trabajo por tres días sin goce de sueldo".- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Sancionar con la suspensión del cargo por el término de cuatro (4) días, sin goce de sueldo a la empleada **JESSICA PAOLA VILLEDA VALLADARES**, Técnico Registral 5.3, en el Edificio IPM; a consecuencia de de que en reporte de asistencia comprendido del 26 de mayo al 25 de junio del año 2015, presentado por la Licenciada Elsy Yamileth Ordoñez Solis, Inspectora de Tiempo en el Edificio IPM, se prueba que faltó a sus labores sin causa ni justificación alguna el día 12 de junio de 2015 y debido a que su conducta ha sido reincidente.- 2) Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar la sanción impuesta a las infractora.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



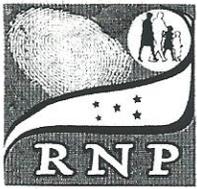
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-44	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 2 de 2
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.4: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, PRACTICADA A LA EMPLEADA ALEJANDRA MARIBEL PERDOMO MENCIA, ASISTENTE DE MICROFILMACIÓN EN EL EDIFICIO IPM, A CONSECUENCIA DE HABER FALTADO A SUS LABORES LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE MAYO DE 2015"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 07 de julio de 2015, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a la empleada **ALEJANDRA MARIA PERDOMO MENCIA**, Asistente de Microfilmación en el Edificio IPM; en virtud que según reporte de asistencia comprendido del 26 de mayo al 25 de junio del año 2015, y presentado a la Subjefatura del Departamento de Recursos Humanos en fecha 02 de julio del presente año, establece que faltó a sus labores los días 27, 28 y 29 de mayo de 2015, sin permiso ni justificación alguna, así como de haber incumplido el horario de trabajo al acumular 276 minutos de llegadas tarde. A lo que la empleada objeto de la audiencia de descargo, en su defensa manifestó: *"1) Acerca de los días faltados 27, 28 y 29 de mayo de 2015 que dice el Oficio por lo que se me cita a esta audiencia, quiero decir que el día 26 de mayo de 2015, solicité tres (3) días a cuenta de vacaciones las cuales me fueron otorgadas por la Jefe de Recursos Humanos la Licenciada Dioxana Hernández y las mismas tuvieron el visto previo de Gerardo Domínguez, quien es uno de los Subgerentes del Departamento de Identificación y Coordinadora de Area Leny Pavón. 2) Me encontré a Lourdes la de Archivo de Personal y le dije a usted vengo a buscarla para que postee estas vacaciones, ella me dijo, déjemela porque ella iba de salida yo no la podía esperar ya que andaba con un permiso corto, ella dijo que me las iba a mandar con Dennis, se le olvidó a ella y a mi también, pido disculpas por este error involuntario, en este momento entrego copia de esas vacaciones y*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4427	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

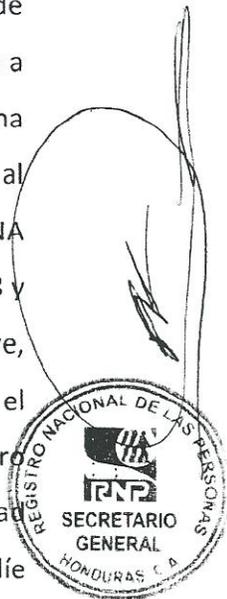
Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 1 de 3
TRA



Registro Nacional de las Personas

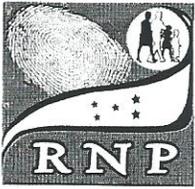
lamentablemente no las presenté al inspector de Tiempo por eso fui reportada con esos tres días de inasistencia. 3) En cuanto a los 276 minutos de llegadas tarde manifiesto que he llegado tarde porque he tenido problemas de transporte". La Abogada Silvia Esperanza Corea Salgado, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda al Directorio: "Que al verificar en su expediente laboral en este acto, efectivamente se encuentra esa solicitud de vacaciones aprobadas por los días 27, 28 y 29 de mayo de 2015 firmado por la Jefe de Recursos Humanos. 2) Que es obligación de cada empleado entregar una copia a los inspector de Tiempo de todo permiso pro días u horas y de los días de vacaciones, incapacidades u otros y que cada Inspector le firme de recibido. 3) Que al no seguir el procedimiento de presentarle la copia de las vacaciones a la persona que controla el tiempo de asistencias o ausencias del IPM, la empleada ha incurrido en una falta leve y de igual manera al haber incumplido su horario de trabajo al acumular 276 minutos, por lo que recomienda: 1) Que a la empleada ALEJANDRINA MARIBEL PERDOMO MENCIA, se le exonere de haber faltado a sus labores los días 27, 28 y 29 de mayo de 2015. 2) Que se le aplique una sanción correspondiente a una falta leve, por no haber reportado al Inspector de Tiempo sus vacaciones y por haber incumplido el horario de llegadas tardes, con una amonestación por escrito".- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Instruir al Departamento de Recursos Humanos, para que amplíe la investigación de documentos adulterados del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por parte de la empleada **ALEJANDRA MARIA PERDOMO MENCIA**, Asistente de Microfilmación en el Edificio IPM; según testimonio presentado por la Licenciada Dioxana Hernández Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.- 2) Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que proceda a deducir del salario mensual de la empleada objeto de la audiencia de descargo, el tiempo no laborado en concepto de llegadas tardías.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4439	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Departamentos de Recursos Humanos, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5510
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

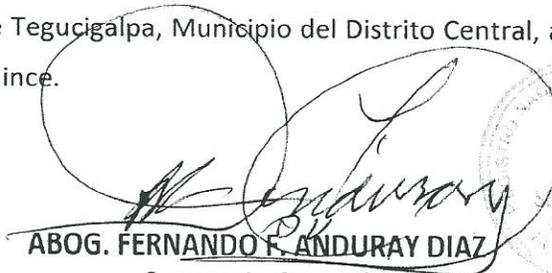


Registro Nacional de las Personas

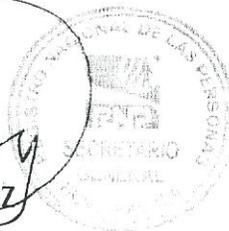
CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.3.1: "SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, PRESENTADA POR LA EMPLEADA OLGA STEFFANY AMAYA MOLINA, PROCESADOR DE DATOS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 02 de julio del año dos mil quince, suscrita por la empleada **OLGA STEFFANY AMAYA MOLINA**, Procesador de Datos, en la que le solicita a los señores miembros del Directorio, le conceda una hora y media de permiso para realizar estudios de educación superior en la Universidad Metropolitana, de lunes a jueves de 08:00 a 8:50 am., a partir del 06 de julio.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Conceder permiso por una hora y media, es decir de lunes a jueves de 8:00 a 9:30 am, para realizar estudios de educación superior a la empleada **OLGA STEFFANY AMAYA MOLINA**, Procesador de Datos; a partir del 06 de julio del año 2015, y que el Departamento de Recursos Humanos, verifique la finalización del trimestre.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 1	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles ocho de julio del año dos mil quince, que literalmente dice: "**PUNTO DE ACTA No. 5.3.2: "SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, PRESENTADA POR LA EMPLEADA KELITA CARMIN SALCEDO LOPEZ, ESCRIBIENTE DE ANOTACIONES MARGINALES, DEPENDIENTE DEL ARCHIVO CENTRAL"**": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 30 de junio del año dos mil quince, suscrita por la empleada **KELITA CARMIN SALCEDO LOPEZ**, Escribiente de Anotaciones Marginales, dependiente del Departamento de Archivo Central, en la que le solicita a los señores miembros del Directorio, le conceda permiso para realizar estudios de educación superior en la Universidad Metropolitana, los días martes y jueves de 08:00 a 11:00 am., a partir del 06 de julio.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Conceder permiso, para realizar estudios de educación superior los días martes y jueves de 8:00 a 11:00 am, a la empleada **KELITA CARMIN SALCEDO LOPEZ**, Escribiente de Anotaciones Marginales, dependiente del Departamento de Archivo Central; a partir del 06 de julio del año 2015, y que el Departamento de Recursos Humanos, verifique la finalización del trimestre.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

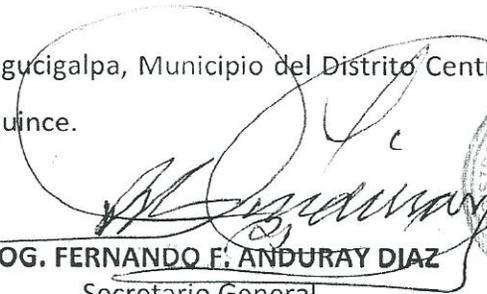
Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 08 de julio 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			